



Ilustre Municipalidad
de Buin

Recursos Humanos

BUIN, 17 DIC 2020

DECRETO ALC. N° 2652 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2016, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "**Centro de Formación Municipal 2020**", a cargo de Alcaldía, aprobado por Decreto ALC. N° 24 (07/01/2020).

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.006** Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 20.04.03 – Centro Formación Municipal**, de acuerdo a la Certificación de Gastos, emitida por SECPLA - Presupuesto.

4.- La Solicitud de Contratación Honorarios, enviada por el Administrador Municipal, por la cual solicita al señor Alcalde, autorizar la contratación a honorarios de la persona que se menciona por prestación de servicios en el Programa Centro Formación Municipal 2020.

5.- La resolución del señor Alcalde.

D E C R E T O

1.- Apruébese el contrato a Honorarios suscrito con la persona por prestación de servicios como: **Apoyo en ejecución de objetivos del programa Centro de Formación... Monitora de Talleres de Elaboración de alimentos, Repostería y otros, por plataformas de difusión a la comunidad**, en el marco del Programa denominado Centro de Formación Municipal 2020, según el siguiente detalle:

| Nº | NOMBRE | RUT | MONTO \$ | Fecha de Inicio | Fecha de Término |
|----|------------------------------|-----|-----------|-----------------|------------------|
| 1 | Daniela A. Calderón Martínez | | 333.333.- | 01/12/2020 | 31/12/2020 |

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Señor Alcalde.

3.- El contrato se celebra con las fechas especificadas en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo de Alcaldía, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.006** Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 20.04.03 – Centro Formación Municipal**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA/GMG/VVS/VFG/ams

Distribución

- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos

**JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Señor Alcalde.**